



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
 República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



REFERENCIA: SAIP\_ 2018\_077

**RESOLUCION FINAL DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas y veintidós minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día doce del presente mes y año; correspondiente al expediente referencia SAIP\_ 2018\_077, mediante la cual requiere se le entregue la siguiente información:

***“Nombre de los productos registrados de CTK biotech, Inc.  
 Reactivos de laboratorio clínico, controles, calibradores (todo lo relacionado a insumos médicos). Empresa domiciliada en:  
 10110 Mesa Rim Road San Diego, CA 92121 United States.  
 13855 Stowe Drive Poway, CA 92064 United States..”***

**LA SUSCRITA OFICIAL DE INFORMACIÓN, CONSIDERANDO QUE:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N°1008, de fecha 22 de febrero de 2012, publicado en el Diario Oficial N°43, tomo 394, de fecha 12 de marzo de 2012, se crea la Dirección Nacional de Medicamentos, y de conformidad al artículo 29 de la misma, toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos.
- III. Con base a las atribuciones que establece la LAIP en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, resolver por escrito y notificar la resolución en el plazo al peticionario sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- IV. El artículo 62 LAIP establece que en caso la información solicitada por la persona ya esté disponible al público (entre otros medios) en formatos electrónicos disponibles en internet, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información

El artículo 10 numeral 18 LAIP establece que las autorizaciones otorgadas por los entes obligados es oficiosa y debe estar disponible al público sin que medie solicitud de información; en relación a esta disposición se encuentra el artículo 62 Supra relacionado; por ello se le señala el enlace en donde puede obtener la información solicitada:

<http://www.medicamentos.gob.sv/index.php/es/servicios-m/en-linea/expediente-electronico-de-insumos-medicos>

Sin perjuicio de lo anterior, con base a la normativa antes expresada y al artículo 70 de la LAIP, el cual establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_ 2018\_077, a la Unidad de Registro de Insumos Médicos, la cual informa:

Que después de verificar en nuestras bases de datos se encontraron los insumos médicos detallados en el siguiente listado

NO. DE REGISTRO SANITARIO	NOMBRE DEL DISPOSITIVO MÉDICO	FABRICANTE
IM084901062017	ONSITE HAV IgM RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM084401062017	ONSITE DENGUE Ag RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM084501062017	ONSITE HCV Ab PLUS RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM084701062017	ONSITE DUO DENGUE IgG/IgM - CHIK IgM RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM084601062017	ONSITE DENGUE IgG/IgM COMBO RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM084701062017	ONSITE DUO DENGUE IgG/IgM - CHIK IgM RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM085401062017	ONSITE HBsAg RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM085101062017	ONSITE HIV 1/2 Ab COMBO RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM085301062017	ONSITE SYPHILIS Ab RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM085001062017	ONSITE H. Pylori Ag RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM085201062017	ONSITE HCG COMBO RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA
IM084801062017	ONSITE H. Pylori Ab COMBO RAPID TEST	CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California, 92121, USA

Dicho listado detalla los nombres de los dispositivos médicos con su número de registro sanitario del fabricante CTK biotech, Inc. del domicilio de CTK BIOTECH, INC.; 10110 Mesa Rim Road, San Diego, California 92121 USA.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**



**Dirección Nacional de Medicamentos**  
República de El Salvador, América Central  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



- I. **CONCÉDASE** acceso a información solicitada y señálese la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir la información.
- II. **ENTRÉGUENSE** la información solicitada mediante esta resolución en archivo digital, éste es el medio señalado en el formato de solicitud.
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo

Licda. Daysi Concepción Orellana de Larín  
Oficial de Información

